ANEXO – CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 192-2026CPAG, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR – SECRETARÍA DE HACIENDA Y VALERIA OSORIO MARIN

Las partes, de común acuerdo, hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, suscrito en la plataforma transaccional SECOP II con VALERIA OSORIO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.642.345, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR CONTRATO: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($7.920.000)

PARAGRAFO: **IMPUESTOS DEL CONTRATO** Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA RETEICA	0.5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Belalcázar pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:
El Municipio de Belalcázar pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: La ALCALDIA DE BELALCÁZAR pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000),** hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días. b). Pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme a la circular. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO.

Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO de la Alcaldía de Belalcázar Caldas, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria. Este pago será realizado en un tiempo de cinco (5) días hábiles por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO después de la radicación del mismo si no efectúan observaciones y/o devoluciones del mismo.
Este pago será realizado en un tiempo de cinco (5) días hábiles por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO después de la radicación del mismo si no efectúan observaciones y/o devoluciones del mismo.
PARÁGRAFO: Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: CIENTO OCHO (108) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal al 31 de diciembre de 2026
.

CLÁUSULA QUINTA: Para la presente contratación el Municipio de Belalcázar cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 0505 de fecha 08/07/2026**, expedido por la SECRETARÍA DE HACIENDA correspondiente a la vigencia fiscal 2025, y contrato interno No **192-2026CPAG** expedido por la oficina de contratación.

CLÁUSULA SEXTA. ALCANCE DEL OBJETO:

1. Apoyar la revisión, organización y verificación preliminar de las cuentas, documentos y solicitudes que ingresen a la Secretaría de Hacienda, conforme a los lineamientos establecidos por la dependencia.
2. Apoyar las actividades de socialización y divulgación del Acuerdo Municipal relacionado con los intereses moratorios aprobado para la vigencia 2026, brindando orientación general a los contribuyentes y a la comunidad, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Hacienda.
3. Apoyar la atención a los contribuyentes que se acerquen a la Secretaría de Hacienda para la suscripción de acuerdos de pago del impuesto predial, suministrando información básica y acompañando el trámite administrativo correspondiente, sin asumir funciones decisorias.
4. Apoyar el seguimiento administrativo a los acuerdos de pago del impuesto predial suscritos, mediante la organización y actualización de la información, conforme a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda.
5. Apoyar la gestión documental y administrativa asociada a los procesos del área de impuestos, incluyendo la organización de archivos, elaboración de insumos administrativos y apoyo a las actividades propias de la dependencia.
6. Las demás actividades de apoyo a la gestión que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: POR EL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor.

2. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a las normas de ética y valores que expida la entidad durante la ejecución del contrato.

3. Informar a la Secretaría de Hacienda cualquier cambio en el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, o cualquier modificación a sus afiliaciones, así como su voluntad de afiliarse a la Caja de Compensación Familiar.

4. Según el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, liquidados de acuerdo con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio de la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la entidad contratante.

5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.

6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, y atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato o el jefe inmediato.

7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades, los funcionarios y los contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría como donde se desarrollen las actividades derivadas del contrato.

8. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y actividades a cargo de la entidad.

9. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que conozca con ocasión del contrato, y respetar la titularidad de los derechos de autor sobre los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato.

10. Entregar al supervisor los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, así como los documentos y archivos a su cargo, organizados y almacenados atendiendo los estándares de gestión documental (artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

11. Practicarse el examen médico preocupacional conforme al Decreto 723 de 2013 y a la directriz de la entidad, y allegar el respectivo certificado.

12. Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados y entregarlos oportunamente al supervisor al momento de la terminación del contrato; en caso de daño o destrucción, reportar el siniestro y responder por su reposición.

13. Denunciar en caso de hurto o pérdida de materiales, equipos o bienes suministrados por la entidad, aportando el informe y la denuncia ante la autoridad competente.

14. Dar aplicación y cumplimiento a las políticas y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) adoptado por la entidad, y participar activamente en las actividades que se adelanten.

15. Entregar, al finalizar el plazo de ejecución, todo el trabajo realizado junto con un informe final en medio físico y digital, en el cual detalle cada una de las actividades desarrolladas.

16. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

POR EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR – SECRETARÍA DE HACIENDA:

- Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
- Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en el contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II.
- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o complemente.
- Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO. en virtud del Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes, la entidad descontará y pagará los aportes a seguridad social (pensión, salud y ARL) previa presentación de la correspondiente cuenta. En caso de no presentación de la cuenta, la responsabilidad de pago estará a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: además de las
actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir las obligaciones señaladas en el alcance del objeto y en la propuesta que hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. en caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo la entrega de un informe final a quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y los archivos en medio magnético o físico.

CLÁUSULA NOVENA. GASTOS: todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y territoriales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la entidad ni genera prestaciones sociales, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MANEJO DE RECURSOS: el CONTRATISTA acepta que todos los
equipos, servidores, correos electrónicos, medios de almacenamiento y demás recursos tecnológicos puestos a su disposición son de propiedad de la entidad y para el uso único e inequívoco de este contrato. La entidad podrá revisar el uso adecuado de sus recursos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, y el uso indebido o ilegal dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: en
materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: en caso de mora en el
cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad, una vez agotado el debido proceso, impondrá una multa equivalente al 1 % del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que el monto total de las multas pueda superar el 10 % del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Belalcázar o del CONTRATISTA, la parte que incumpla pagará a título de cláusula penal pecuniaria el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA

declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato electrónico en SECOP II, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8.º y 9.º de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: si llegare a
sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA se obliga a informarlo a la entidad y, en consecuencia, cederá el contrato previa autorización escrita; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: la supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Belalcázar a través del supervisor que designe la Secretaría de Hacienda, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento con sujeción a la ley, al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Belalcázar y a la Circular No. 003 del 7 de enero de 2015, o los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren.

PARÁGRAFO. en caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN
DEL CONTRATO: los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se suscribe y aprueba por las partes en la plataforma transaccional SECOP
II. Para la ejecución se requiere: 1) registro presupuestal; 2) aprobación de la garantía en SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la entidad; 3) afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y los certificados de afiliación a salud y pensión activos y a paz y salvo; 4) certificado de inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las diferencias que surjan entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato se resolverán de común acuerdo; en su defecto, podrán someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás vías judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: el contrato electrónico se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las controversias serán competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de controversias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: el CONTRATISTA no podrá ceder
ni subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la entidad. La contravención dará derecho a la entidad, sin requerimiento judicial, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, si la hubiere, y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el contrato
electrónico termina por: a) vencimiento del plazo pactado; b) razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto; c) mutuo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO. en los eventos de terminación anticipada, las partes suscribirán acta donde conste el hecho, consignando la obligación del CONTRATISTA de incluir en el informe final las obligaciones cumplidas y las pendientes por ejecutar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: de común acuerdo
entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico mediante justificación expresa en SECOP II y el anexo respectivo, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: de conformidad con
el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión; por lo cual el contrato no será objeto de liquidación, salvo terminación anormal o existencia de saldos a liberar a favor de la entidad, caso en el cual, para el último pago, se requerirá la suscripción del acta de liquidación dentro del término del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: el CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA no podrá
revelar, durante la vigencia del contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la entidad de la que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito de la entidad, so pena de las sanciones de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR: por virtud de este contrato, el CONTRATISTA transfiere a la entidad todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier trabajo que ejecute o en el cual participe, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982; los derechos de propiedad industrial se transfieren en el marco del artículo 29 de la Ley 1450 de 2011. El CONTRATISTA conserva el reconocimiento de los derechos morales de las obras producidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EQUIPOS DE CÓMPUTO PERSONALES: el contratista deberá
garantizar que los equipos de cómputo personales que ingrese a las instalaciones de la Alcaldía de Belalcázar para cumplir su objeto y alcances contractuales cuenten con el debido licenciamiento de todos los programas de computador allí instalados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA
ENTIDAD:** el contratista conoce y se obliga a dar aplicación a la normatividad interna de la entidad, así como al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del contrato electrónico aprobado en SECOP II todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, relacionados en el documento denominado «Listado de documentos soporte».

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.